

Ayuntamiento de Sevilla

Libro de Resoluciones adoptadas por delegación de la Junta de Gobierno-2025

Fecha de Firma: 31/10/2025

Nº 7799

LIBRO DE RESOLUCIONES DE JUNTA DE GOBIERNO

Área de Urbanismo, Protección ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud. Delegación de Educación, Juventud y Edificios Municipales. Dirección General de Educación y Juventud. Servicio de Juventud.

Nº Expte. ADE: 63/2025

La Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 04 de octubre de 2024, acordó que los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de la Delegación que tengan atribuida la gestión en materias de la Delegación correspondiente, debiendo ponerse en conocimiento de la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre.

Por la Delegación de Educación, Juventud y Edificios Municipales (Servicio de Juventud), se ha instruido expediente administrativo para la aprobación de la Convocatoria Pública correspondiente a las "Ayudas a los/las jóvenes emigrantes sevillanos/as retornados/as"

Por todo lo expuesto, visto el informe de la Intervención de Fondos Municipal de fecha 24 de octubre de 2025 y el informe del Servicio de Juventud de 30 de octubre, y al objeto de no dilatar la apertura del plazo de presentación de solicitudes, resulta necesaria la aprobación urgente de la presente Resolución, en uso de las facultades conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 04 de octubre de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública de "Ayudas a los/las jóvenes emigrantes sevillanos/as retornados/as", que se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 16 de junio de 2005 (BOP núm. 161 de 14 de julio de 2005), y que se recoge en Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que conlleva por importe de 90.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01151.33403.48901 del presupuesto vigente del Servicio de Juventud.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la presente convocatoria a fin de que se proceda a su publicación así como del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en la primera sesión que celebre.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

LA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y EDIFICIOS MUNICIPALES Fdo.: Blanca Gastalver Molina

DOY FE

El titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Fecha	31/10/2025 08:42:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmay2/code/IVUI_WPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKF	Página	1/12



CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LOS/LAS JÓVENES EMIGRANTES SEVILLANOS/AS RETORNADOS/AS.

1. FUNDAMENTACIÓN

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 72 la obligación de las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por otro lado, la Resolución de Alcaldía número 38 de16 de enero de 2025 determina la estructura de la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla e incardina en la misma a la Delegación de Educación, Juventud y Edificios Municipales con el siguiente ámbito competencial en materia de juventud: Políticas en materia de juventud, infancia y adolescencia, ocupación del tiempo libre. Convenios de prácticas educativas en las diferentes Unidades y Áreas de Gobierno municipales y Delegaciones. Fomento de Actividades para el reconocimiento y fomento del talento en la Ciudad de Sevilla. Convenios con Universidades.

En este sentido, la Delegación de Educación, Juventud y Edificios Municipales (Servicio de juventud) del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, apuesta por apoyar la estabilidad o permanencia de las personas jóvenes en nuestra ciudad de Sevilla y que han residido fuera de España o fuera de la Provincia a través de ayudas económicas para el pago del alquiler de la vivienda.

Asimismo, se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Educación y Juventud, aprobado por Acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de fecha 8 de Marzo de 2024 y su modificación de fecha 26 de Julio de 2025, la línea 5 relativa a la Convocatoria pública de ayudas al alquiler de jóvenes emigrantes retornados, la cual se regula en estas bases.

2. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no establecido en la presente Convocatoria se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (Reglamento de la LGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Sevilla.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Fecha	31/10/2025 08:42:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Página	2/12



- concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva (publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante, ORDENANZA).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, en adelante, REGLAMENTO).
- Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla (BOP de 6 de julio de 2016).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

3. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 01151 33403 48901 del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2025 por un importe de 90.000,00 €.

4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 LGS.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser persona física mayor de edad y tener hasta treinta y cinco años, incluida la edad de treinta y cinco años, en fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- Poseer la nacionalidad española.
- Tener la condición de sevillano o sevillana: a efectos de la presente Convocatoria, tendrán la condición de sevillano/a las personas nacidas en Sevilla capital o aquellas que hayan estado empadronadas en la ciudad de Sevilla al menos dos años inmediatamente anteriores a la fecha de su traslado fuera de la provincia de Sevilla.
- Tener la condición de emigrante: Se considera emigrante a efectos de esta convocatoria la persona que reuniendo los requisitos anteriores, haya trasladado su residencia habitual fuera de la provincia de Sevilla durante al menos 1 año consecutivo, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Pudiendo distinguir entre:
 - > Emigración interna dentro del territorio Español.
 - > Emigración externa fuera del territorio español (en otro país).
- Tener la condición de retornado/a: Se considera que tendrán la condición de retornado a efectos de esta convocatoria las personas jóvenes que reuniendo los requisitos anteriores hayan retornado a la ciudad de Sevilla dentro de los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se encuentren empadronados en la ciudad de Sevilla.
- Ser titular en calidad de persona arrendataria de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual o habitación ubicada en Sevilla capital, debidamente formalizado por escrito.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Fecha	31/10/2025 08:42:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Página	3/12



- Hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, Agencia Tributaria (Estatal y Local) con anterioridad a propuesta de resolución de concesión de subvenciones.
- No ser titular de una vivienda o habitación en propiedad ubicada en el municipio de Sevilla.

Serán objeto de exclusión las siguientes solicitudes

- Aquellas solicitudes formuladas por personas que no reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, establecidos en el apartado 5 de la presente convocatoria, o cualquier otro exigido por la misma.
- Las personas solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las solicitudes formuladas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
- Haber sido beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, vivienda y periodo procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo, serán incompatibles con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para los mismos conceptos.

6. CONCEPTO SUBVENCIONABLE, CUANTÍA Y TEMPORALIDAD DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA.

Serán subvencionables los gastos de alquiler de vivienda o habitación que se ajusten a lo siguiente:

- La vivienda o habitación constituirá la residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria durante todo el periodo por el que se conceda la ayuda, lo que quedará acreditado mediante el alta en el padrón municipal.
- La renta de alquiler mensual de la vivienda que conste en el contrato deberá ser, en el momento del inicio del periodo subvencionable y hasta su finalización, igual o inferior a 1.000 euros.
- La renta de alquiler mensual de la habitación que conste en el contrato deberá ser, en el momento del inicio del periodo subvencionable y hasta su finalización, igual o inferior a 400 euros mensuales.
- En los casos de arrendamiento parcial de la vivienda (contrato de arrendamiento suscrito por más de una persona), si no constara en el contrato de arrendamiento la renta arrendaticia a la que tiene que hacer frente cada uno de los inquilinos, se calculará la parte proporcional que corresponde a la persona arrendataria en función del número de personas arrendatarias de la misma vivienda que consten en el contrato.
 - En este caso el importe máximo de la renta de cada arrendatario deberá ser igual o inferior a 400 euros mensuales.
- Si en el contrato de arrendamiento total o parcial de la vivienda se incluyeran
 anejos como garaje o trastero y la renta de cada uno de ellos no estuviera
 desglosada, figurando en el contrato únicamente el importe global, se valorará la
 renta de la vivienda como el 95 por 100 de la establecida en contrato cuando este
 incluya vivienda y trastero; como el 90 por 100 cuando este incluya vivienda y
 garaje; y el 85 por 100 cuando incluya vivienda, garaje y trastero.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Fecha	31/10/2025 08:42:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Página	4/12



- Si en el contrato de arrendamiento total o parcial se incluyeran anejos los gastos de comunidad y su precio no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, se deducirá del precio de alquiler de la vivienda un 5 por ciento correspondiente a gastos de comunidad.
- El pago del alquiler de la vivienda o habitación debe haberse efectuado mediante transferencia o ingreso bancario de la persona solicitante a la persona o entidad titular de la vivienda o habitación alquilada. No se aceptarán pagos realizados en efectivo.
- No serán subvencionables los gastos de fianza o gestión ocasionados por el alquiler de la vivienda o habitación.
- La ayuda concedida no podrá superar la cuantía máxima de 2.000€ de alquiler, cuyo pago deberá haber sido realizado entre el 1 de octubre de 2024 y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la Convocatoria. La solicitud de ayuda así como su concesión se corresponderán a mensualidades completas.

7. PLAZO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El plazo de presentación de solicitudes será 20 día naturales desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (B.O.P.).

Forma de presentación:

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Sevilla, según el modelo general de solicitud, acompañado de la correspondiente documentación, que se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org- sede electrónica – Ayudas, Subvenciones, Becas y Premios).

Dichas solicitudes podrán presentarse indistintamente en:

- La web municipal www.sevilla.org, sede electrónica, registro electrónico, para lo que será necesario estar en posesión del certificado de firma digital vigente.
- El Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza San Sebastián, nº
 1, Edificio Estación de Autobuses, 41004 o en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales ubicados en:
 - ✓ CERRO-AMATE: Avda. San Juan de la Cruz. Esq. Avda. Juan XXIII, s/n,
 - ✓ SUR: C/ Jorge Guillén s/n, 41013 Sevilla.
 - ✓ BELLAVISTA-LA PALMERA: Avda. de Jerez, nº 61, 41014 Sevilla.
 - ✓ TRIANA: C/ San Jacinto, nº 33, 41010 Sevilla.
 - ✓ LOS REMEDIOS: Avda. República Argentina, nº 27-B, 1ª planta, 41011 Sevilla.
 - ✓ CASCO ANTIGUO: C/ Crédito, nº11, 41002 Sevilla.
 - ✓ MACARENA: C/ Manuel Villalobos, s/nº, 41009 Sevilla.
 - ✓ NORTE: C/ Estrella Proción, nº 8, 41015 Sevilla.
 - ✓ NERVIÓN: Avda. de la Cruz del Campo, nº 38 A, 41005 Sevilla.
 - ✓ SAN PABLO SANTA JUSTA: C/ Jerusalén, s/nº, 41007 Sevilla.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Fecha	31/10/2025 08:42:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Página	5/12



- ✓ ESTE/ALCOSA/TORREBLANCA: Los Minaretes, C/ Cueva de Menga, nº 14, Bajo, 41020 Sevilla.
- Cualquier otro Registro de la Administración u Organismos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (en este caso, deberá comunicarse al Servicio de Juventud a través del correo electrónico: juventud@sevilla.org)

DOCUMENTACIÓN

A la solicitud general se acompañará la siguiente documentación debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada manual o digitalmente:

- a) Anexo I. Solicitud de ayuda para el alquiler de vivienda habitual o habitación dirigida a jóvenes sevillanos/as emigrantes retornados.
- b) Anexo II. Justificación ayuda para el alquiler de vivienda habitual o habitación dirigida a jóvenes sevillanos/as emigrantes retornados.
- c) DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
- d) Certificado de titularidad de cuenta bancaria de la persona solicitante.
- e) En el caso de jóvenes sevillanos y sevillanas que hayan emigrado al extranjero se presentará uno de los siguientes documentos:
 - Certificado de Inscripción Consular.
 - Acreditación de emigrante retornado, expedido por la oficina de emigraciones de la Subdelegación de Gobierno de Sevilla, el cual se puede solicitar mediante correo electrónico a emigraciones.sevilla@correo.gob.es o a través de cita telefónica al 955 56 92 44/45.
 - Formulario U1 (antiguo E301).
- f) En el caso de jóvenes sevillanos y sevillanas que hayan emigrado a otra provincia, dentro del territorio nacional, Ceuta o Melilla. Certificado de empadronamiento en el correspondiente municipio.
- g) Contrato de arrendamiento de vivienda o habitación debidamente formalizado.
- h) Autorización para consultar los datos «Certificado Individual de empadronamiento en la ciudad de Sevilla», a través de la plataforma de intermediación de datos, o cualquier otro sistema que se establezca al efecto, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (incluida en el Anexo I Solicitud). En caso de no autorización, deberá aportar certificado individual de empadronamiento en la ciudad de Sevilla con fecha de expedición de 2025.
- i) Justificantes de los pagos de la renta de alquiler correspondientes a los meses para los que se solicita la subvención (transferencias o ingresos bancarios realizadas por la persona solicitante a la persona o entidad titular de la vivienda o habitación alquilada).
- j) En caso de comparecer mediante representante, documento que acredite la representación.
- k) Certificado negativo de no figurar como titular catastral en la ciudad de Sevilla.
 Se podrá solicitar directamente en el siguiente enlace:

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Fecha	31/10/2025 08:42:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Página	6/12



https://www.sedecatastro.gob.es/Accesos/SecAccCertificadoNegativo.aspx) debiendo seleccionar Comunidad Autónoma Andalucía, Provincia Sevilla y Municipio Sevilla.

I) En el caso de que la persona solicitante presente un documento redactado en idioma extranjero, deberá presentar junto con la solicitud de ayuda la traducción jurada de dicho documento, o bien, una declaración responsable con su traducción conforme al Anexo V.

La persona solicitante deberá presentar una traducción jurada o declaración responsable por cada documento que presente redactado en idioma extranjero.

8. SUBSANACIÓN

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos en la presente Convocatoria o no se acompañara a la solicitud toda la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

El requerimiento de subsanación se notificará a las personas interesadas, mediante notificación electrónica, o publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Sevilla (https://sede.sevilla.org/opencms/system/modules/sede/index), para que en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación o publicación de dicho anuncio, se proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados en la publicación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada (art. 68 de la LPACAP y art. 23.5 de la LGS).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido conforme al artículo 73 de la LPACAP.

Para cualquier duda o consulta de la Convocatoria se podrá contactar con el Servicio de Juventud a través de <u>admonjuventud@sevilla.org</u>

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por la Dirección General de Educación y Juventud a la incoación del expediente administrativo correspondiente, quedando designado/a como Instructor/a del procedimiento el/la Jefe del Servicio de Juventud o persona funcionaria en quien delegue, Adjunto de Servicio o funcionario que deberá tener al menos la condición de Jefe/a de Sección. La Unidad administrativa realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Todos los plazos establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente Convocatoria se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Sevilla (https://sede.sevilla.org/opencms/system/modules/sede/index) o notificación del mismo.

El examen y valoración de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios que se señalan en este apartado, corresponde a la Comisión de Valoración, compuesta por:

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Fecha	31/10/2025 08:42:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Página	7/12



- Presidencia: La Delegada de Educación, Juventud y Edificios Municipales o persona en quien delegue.
- · Secretaria:
 - ✓ Titular: La Jefa del Servicio de Juventud.
 - ✓ Suplente1: Jefatura de Sección Administrativa del Servicio de Juventud.
 - ✓ Suplente 2: Jefatura de Negociado Servicio de Juventud.
- Vocales
 - √ Vocal 1: Jefatura de Sección de Información y Dinamización (Adjuntía de Servicio). Suplencia Jefatura de Sección de información, Formación y Movilidad.
 - ✓ Vocal 2: Jefatura de Sección de Programas, Actividades Juveniles y Cooperación. Suplencia Jefatura de Negociado de Programas, actividades juveniles y cooperación.

La Comisión de Valoración emitirá informe sobre la valoración de las solicitudes presentadas y con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, dicha Comisión podrá requerir a las personas jóvenes solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, requerir todos aquellos documentos adicionales que se estimen convenientes, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios a otros Servicios Municipales cuando se considere necesario.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por esta Comisión.

Asimismo, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

Lugar de Procedencia de la persona solicitante inmediatamente anterior a la última fecha de empadronamiento en la ciudad de Sevilla.

Lugar de Procedencia	Puntuación
De las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba o Badajoz.	2 puntos
De las provincias de Málaga, Granada, Jaén y Almería.	4 puntos
Procedencia de otra provincia del territorio español, Ceuta, Melilla o Portugal.	6 puntos
Procedencia de otro país de la Unión Europea distinto de Portugal.	8 puntos
Procedencia de un país extracomunitario.	10 puntos

Se procederá a ordenar las solicitudes en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor. En el caso de que el total de solicitudes admitidas superara el importe disponible para esta finalidad en la aplicación presupuestaria, se realizará un sorteo público entre las solicitudes con la misma puntuación que se encuentren en el último orden. Para el sorteo se tendrá como referencia el número asignado a la solicitud por el Servicio de Juventud. Con posterioridad a la celebración del sorteo, se ordenará la lista conforme al número extraído en el aquél siguiendo el orden descendente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Fecha	31/10/2025 08:42:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		·
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Página	8/12



Finalizada la evaluación de las solicitudes, y en su caso, tras el sorteo, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe detallando la puntuación por orden decreciente obtenida por cada solicitante y las cuantías propuestas, así como el listado de reserva correspondiente a las personas solicitantes que participaron en el sorteo y que no van a ser beneficiarias de la subvención al no existir disponibilidad presupuestaria.

10. RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

A la vista del informe de la Comisión, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada, se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Sevilla (https://sede.sevilla.org/opencms/system/modules/sede/index). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

La propuesta de resolución expresará la relación de las personas jóvenes solicitantes para los que se propone:

- La concesión de subvención y su cuantía, así como la puntuación obtenida en el criterio de valoración y en su caso resultante del sorteo.
- La no concesión de la subvención solicitada por no existir disponibilidad presupuestaria especificando la puntuación obtenida y el orden resultante del sorteo. Este listado constituirá un listado de reserva que se utilizará en caso de que las personas jóvenes a las que se les ha concedido la subvención presenten desistimiento o renuncia.
- La exclusión de las solicitudes por no reunir alguno de los requisitos de la Convocatoria.
- La declaración/aceptación del desistimiento del procedimiento.

Publicada la propuesta de resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal (https://sede.sevilla.org/opencms/system/modules/sede/index) para que las personas interesadas puedan presentar el documento de aceptación de la subvención propuesta (Anexo III) y el documento con la indicación de datos bancarios (Anexo IV), o realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

De conformidad con lo previsto en el art. 24.6 de la LGS, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las personas jóvenes beneficiarias frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución definitiva de concesión en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Sevilla (https://sede.sevilla.org/opencms/system/modules/sede/index), quedando condicionada, por tanto, a este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

11. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y NOTIFICACIÓN

Examinadas en su caso por la Comisión de Valoración las alegaciones formuladas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, que se elevará a la Junta de Gobierno para su aprobación definitiva, y que contendrá la relación de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas, y/o desistidas.

En el caso de no presentarse alegaciones, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Fecha	31/10/2025 08:42:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Página	9/12



El órgano competente para otorgar las presentes ayudas es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, previa propuesta de la persona titular de la Delegación competente en la materia.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de las decisiones que se adopten y contendrá los siguientes extremos:

- La concesión de subvención y su cuantía, así como la puntuación obtenida en el criterio de valoración y, en su caso, resultante del sorteo.
- La no concesión de la subvención solicitada por no existir disponibilidad presupuestaria, especificando la puntuación obtenida y el orden resultante del sorteo. Este listado constituirá un listado de reserva que se utilizará en caso de que las personas jóvenes a las que se les ha concedido la subvención presenten desistimiento, o renuncia.
- La exclusión de las solicitudes por no reunir alguno de los requisitos de la Convocatoria.
- La declaración /aceptación del desistimiento del procedimiento.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la notificación de la resolución provisional, mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Sevilla (https://sede.sevilla.org/opencms/system/modules/sede/index), sustituyendo la publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Todo ello, de conformidad con el artículo 26 LGS, en relación con los artículos 40 y 45.1 b LPACAP. Todos los plazos a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la Convocatoria, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se publicará en la página web municipal (www.sevilla.org).

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las notificaciones personales que deban cursarse se realizarán por medios electrónicos.

Transcurrido el plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25 LGS.

La resolución definitiva de concesión que adopte la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra ella sólo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el recibo de la correspondiente notificación ante el mismo órgano, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien, interponer directamente y en el plazo de 2 meses, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso Administrativo de Sevilla conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Pudiendo utilizarse no obstante otros recursos, si se estimase oportuno.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Fecha	31/10/2025 08:42:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Página	10/12



12. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Dada la naturaleza y el objeto de la subvención, el abono de la misma se realizará previa justificación del pago de las mensualidades que correspondan mediante la aportación de los documentos exigidos en el apartado 7 de las presentes bases, constituyendo la misma, la documentación justificativa de la subvención.

No obstante lo anterior, el órgano instructor podrá solicitar documentación adicional y/o complementaria que resultare necesaria en orden a garantizar el cumplimiento de las condiciones y requisitos que fundamenten la concesión de la ayuda, en cuyo caso, el plazo para la presentación de la misma se reflejaría en la correspondiente comunicación.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia o ingreso bancario a la cuenta indicada por el beneficiario de la totalidad de la subvención concedida.

La justificación del pago de la renta arrendaticia se acreditará mediante recibo justificativo del pago, extracto bancario de la transferencia, domiciliación bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en los que aparezca nombre y NIF del arrendador, nombre y NIF de la persona arrendataria que deberá corresponderse con la persona beneficiaria de la subvención, importe, mensualidad y fecha de pago. No se aceptarán pagos en efectivo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o no se encuentran de alta en el Registro de Alta de Terceros (los modelos de FICHAS y las indicaciones para su cumplimentación, presentación y modificación de datos bancarios se encuentran en la siguiente ruta de acceso: Sevilla.org/SEDE ELECTRÓNICA/ Impuestos, Tasas y Multas/ Tesorería Ficha Terceros a Acreedores solicitud de transferencia bancaria). Asimismo, no podrá ordenarse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

13. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, por el Ayuntamiento de Sevilla se remitirá información de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

14. TRATAMIENTO DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE, núm.294, de 6 de diciembre de 2018), el Servicio de Juventud informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud son incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado de datos, cuyo responsable es la Dirección General de Educación y Juventud, con la finalidad de tramitar su solicitud en esta convocatoria, así como realizar las estadísticas correspondientes y a efectos de difusión de la información generada por el mismo.

Al participar en esta convocatoria, la persona solicitante consiente expresamente en el tratamiento antes descrito.

Es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal la Dirección General de Educación y Juventud. Puede contactar con la Delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@sevilla.org

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Fecha	31/10/2025 08:42:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Página	11/12



Puede ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.

Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.sevilla.org/) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica.

Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registro-de-actividades-del-tratamiento

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Fecha	31/10/2025 08:42:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	BLANCA GASTALVER MOLINA		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPTSL4HS6TBN2FA4OR2BKE	Página	12/12

